ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El suscrito funcionario se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993; el parágrafo 1º del artículo 2 y el artículo 8 de la ley 1150 de 2007; y, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Proyecto	FORTALECIMIENTO DEL DIAGNÓSTICO REPRODUCTIVO EN LOS TOROS, A TRAVÉS DE PRUEBAS DE FERTILIDAD EN PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Cesar bajo el código BPIN-2021002200097, viabilizado, priorizado y aprobado mediante Resolución No. 009 SGR de fecha 30 de junio de 2021 Incluido en el plan de compras 2021.
Fecha de elaboración del estudio previo:	Julio de 2021.
Funcionario que diligencia el estudio previo:	José Emilio Osorio Rocha, Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial
Dependencia solicitante:	Secretaria De Agricultura Y Desarrollo Empresarial
Tipología Contractual:	Convenio Interadministrativo
Referencia en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Lo hacemos mejor"	**EJE ESTRATÉGICO III:** REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO **PROGRAMA I:** TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO **SUBPROGRAMA I.** SALTO A LA AGROINDUSTRIA **METAS DE PRODUCTO – SUBSECTOR PECUARIO** **NOMBRE DEL INDICADOR:** Realizar programas de mejoramiento genético que permitan aumentar la productividad de la ganadería en el departamento, implementando biotecnologías reproductivas. **META:** 3 programas.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La producción ganadera en el Departamento del Cesar es importante por su participación el PIB y por su gran crecimiento en el sector pecuario, siendo una fuente de ingresos importante para muchos productores de nuestra región. En las producciones ganaderas, el macho es fundamental y eje principal en la reproducción y el mejoramiento genético, contribuyendo así con la eficiencia en la producción de crías con mejor desempeño que permite cubrir la demanda comercial en un mercado cada vez más exigente.

La eficiencia reproductiva constituye un conjunto de medidas, expresadas en parámetros reproductivos de beneficio rentable, mientras que la ineficiencia reproductiva comprende uno de los problemas más costosos que enfrenta la ganadería en el Departamento del Cesar.

La fertilidad reducida es preocupación de ganaderos, investigadores y profesionales afines, por representar un agravante en la ganadería bovina. Se deduce, que factores tales, como un manejo deficiente de la alimentación en vacas o terneras de recría e incremento de población bovina en los hatos influyen en la baja fertilidad. Además, todo confinamiento del hato conlleva a otros problemas relacionados con el manejo en la detección de celos, incidencia de factores condicionantes que afectan la reproducción tales como abortos embrionarios, causas de Infertilidad en vacas, retención de placenta, metritis puerperal, endometritis, quistes ováricos y otros eventos de consecuencias reproductivas; todos estos factores se presentan en hembras bovinas pero muy poco tenemos en cuenta los problemas patológicos que tienen los toros de los hatos ganaderos del cesar, siendo que un toro representa el 80% de una ganadería.

Estos hatos poseen una serie de puntos críticos, que el profesional de campo debe evaluar tales como: el balance nutricional referido a energía, proteína y calcio; el nivel de ingesta de materia seca; el nivel inmunitario del animal; la adaptación del sistema digestivo al nuevo alimento, etc. Por ello, el conocimiento

de estos procesos y su adecuado manejo resulta fundamental para las ganaderías de los municipios del Departamento del Cesar tanto en los sistemas intensivos como extensivos, porque ante su ocurrencia no solo bajan los niveles de producción de leche y carne, sino incluso puede presentarse índices de baja productividad ganadera.

El Departamento del Cesar se distingue por su vocación ganadera, agrícola y minera. Con un inventario de aproximadamente 1.482.922 cabezas de ganado bovino el Departamento se ubica en el séptimo lugar en el país y el cuarto en producción de leche (ICA 2019). Su inventario que corresponde al 5,4% del hato nacional es regionalmente el segundo más grande de la Costa Caribe, después de Córdoba (7,8% del hato nacional). Con orientación productiva centrada en doble propósito (el 40% del hato), una tercera parte (29%) por ganado tipo carne, también se cuenta con participación importante dedicada a la cría (28%) y una fracción muy baja (3%) por ganado tipo leche.

Con el presente proyecto se busca orientar la producción de carne y leche hacia productos que garanticen la inocuidad, la calidad nutricional y por ende la competitividad. Todo ello depende en gran medida del modo de uso, el manejo y la calidad sanitaria, genética y reproductiva del toro o del semen utilizado en las vacadas.

Nuestra capacidad para evaluar con precisión la fertilidad de un macho, así como nuestra influencia sobre esa fertilidad a través de la manipulación y criopreservación del semen, requiere de una mayor comprensión de los factores seminales y ambientales involucrados. Hasta el día de hoy varios estudios han demostrado que distintas pruebas in vitro están correlacionadas con la fertilidad; sin embargo, estas pruebas han sido deficientes en predecir la fertilidad a campo cuando fueron aplicadas en diferentes poblaciones de toros dadores de semen. Esto no significa que el semen o los toros no puedan ser criteriosamente descartados utilizando nuestro conocimiento y las pruebas de laboratorio, solamente quiere decir que no podemos predecir el resultado en porcentaje de preñez en una determinada inseminación o con un toro en particular.

Por lo tanto, para lograr un progreso en la eficiencia reproductiva de los toros del departamento del Cesar debemos continuar buscando la total comprensión de los factores que impactan en la tasa de preñez, Con esto es necesario Implementar un proyecto donde se estudie la fertilidad en los toros del Departamento del Cesar.

El toro, además de aportar el 50% del material genético para la generación de un nuevo ser, representa, aproximadamente, el 85% de la eficiencia del comportamiento reproductivo del hato en este sentido, debería ser evaluado de manera periódica, con el fin de determinar su aptitud reproductiva, sin embargo, esta práctica es poco tradicional en el país, y se aplica principalmente a aquellos reproductores destinados a los procesos de colecta con fines de criopreservación para obtención de pajillas y a toros destinados para la venta como reproductores. En procesos de servicio natural la relación toro-hembra está alrededor de 1/25 a 1/50, razón por la cual es fundamental realizar la evaluación de esos toros utilizados, ya que si falla una hembra, se puede perder una cría, pero si lo que se tiene es un toro con problema de fertilidad se puede llegar a perder hasta 40 crías o más por cada 100 hembras.

La eficiencia de la producción y la calidad animal debe estar acompañada de herramientas genéticas y reproductivas, dos componentes de gran importancia que se deben tener en cuenta en la implementación de proyectos de producción animal. En el área de la reproducción animal se busca un “análisis seminal ideal” que valore adecuadamente y prediga la fertilidad de una muestra seminal. Sin embargo, este análisis integral es muy difícil de desarrollar, debido a la enorme complejidad inherente a la función espermática. El análisis de semen ideal sería aquél que de forma sencilla y eficaz permitiera predecir la capacidad fecundante de un eyaculado. La implementación de metodologías que describan características funcionales y fisiológicas espermáticas cobra valor al ser el único método en el laboratorio que representa la capacidad fecundante del toro. El conocimiento de la calidad espermática de cada toro se convierte en uno de los principales objetivos en la producción de semen bovino, un requisito indispensable para el desarrollo de las tecnologías de reproducción asistida.

La evaluación de la aptitud reproductiva del toro es un examen que permite identificar animales subfértiles e infértiles que pueden llegar a afectar el éxito de un programa reproductivo en una explotación pecuaria, ya que, como lo demuestran algunos estudios, aproximadamente entre el 3% y el 30% de los toros utilizados no son del todo aptos para la reproducción, pues tienen una evaluación reproductiva no satisfactoria (infértil) o poco satisfactoria (subfértil), la aplicación sistemática de esta metodología proporciona criterios técnicos para seleccionar aquellos ejemplares sobresalientes, por ello, su utilización debe masificarse al interior de los sistemas ganaderos del trópico bajo colombiano donde el toro es herramienta reproductiva por excelencia.

La evaluación reproductiva entrega, además, un nuevo criterio de selección a un programa de mejoramiento genético. Con la evaluación, se puede seleccionar en contra de toros de baja fertilidad, o dicho de otra

manera, se selecciona para alta fertilidad, con lo cual en el largo plazo se mejora la fertilidad en machos y hembras. Por ejemplo, toros con testículos grandes a temprana edad, tienden a tener hijos con testículos grandes e hijas más fértiles, en relación a progenie de toros con testículos pequeños.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto a contratar:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DIAGNÓSTICO REPRODUCTIVO EN LOS TOROS, A TRAVÉS DE PRUEBAS DE FERTILIDAD EN PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

2.2. Clasificación del objeto a contratar:

Segmento	Familia	Clase	Producto
70	12	16	08
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Industria ganadera	Servicios de producción bovina
41	11	61	50
Equipos y suministros de laboratorios, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	Kits o suministros para pruebas de androgénesis y fertilidad

2.3. Alcance del objeto a contratar:

El alcance del proyecto es Realizar 2000 pruebas de fertilidad que permitan evaluar la aptitud reproductiva en toros de los Hatos del Departamento del Cesar

2.4. Condiciones técnicas mínimas para el desarrollo del proyecto:

PRESUPUESTO FERTILIDAD DE TOROS

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Socialización del proyecto, selección de beneficiarios en los municipios del departamento	Socialización	3
2	Pruebas de fertilidad	Prueba	2.000
3	Auxiliar Administrativo	Mes	10
4	Personal de investigación	Mes	10

2.5. Actividades específicas a realizar por parte del cooperante:

Dentro de las actividades establecidas para el proyecto y con el objetivo de mejorar el material genético bovino del Departamento e impulsar la calidad genética de las pequeñas y medianas ganaderías, se proponen las siguientes actividades:

- Sensibilizar y motivar a los pequeños y medianos ganaderos sobre los beneficios de las pruebas de fertilidad.
- Difundir el proyecto mediante la utilización de estrategias de comunicación que refuercen el fortalecimiento de los objetivos establecidos, y el posicionamiento del departamento a nivel nacional en las estadísticas productivas.
- Realizar pruebas de fertilidad de 2.000 toros reproductores.

2.6. Objetivos del presente convenio:

Objetivo General

- Aumentar la productividad y la rentabilidad de los hatos de los pequeños y medianos productores ganaderos del Departamento del Cesar, mediante

	el mejoramiento de la calidad reproductiva por el descarte de toros infértiles. **Objetivos Específicos** • Evaluar la calidad reproductiva de los toros reproductores dada su influencia sobre la productividad de las ganaderías del Departamento del Cesar. • Realizar una evaluación fenotípica para cada toro que sea evaluado • Realizar una encuesta para conocer el número de productores que utilizan vacunas para enfermedades reproductivas en su hato ganadero • Describir el diagnostico por el cual se descarten los toros que presenten anormalidades espermáticas primarias o secundarias. • Dejar sentadas las bases para la implementación de una política oficial corresponsable de mejoramiento genético en zonas ganaderas con potencial competitivo. • Generar información sobre 2.000 toros reproductores analizados.
2.7. Obligaciones específicas del Cooperante:	1. Apertura de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la Gobernación al convenio, la cual deberá generar rendimientos financieros. 2. Socializar el proyecto en los 25 municipios del departamento del Cesar. 3. Realizar pruebas de fertilidad de 2.000 toros reproductores que hacen parte de los hatos ganaderos Departamento del Cesar. 4. No se podrá incentivar el mejoramiento productivo y genético de los ganaderos por encima de 10 pruebas de fertilidad. 5. Establecer mediante acta que los pequeños y medianos productores seleccionados como beneficiarios, cumplen con los requisitos de elegibilidad; con sus respectivos documentos soportes, dándoles prioridad a los que no hayan sido beneficiarios en convocatorias o programas anteriores de este tipo en el departamento. 6. Establecer acuerdos, con los ganaderos con el fin de programar las visitas a los predios. 7. Entregar a los productores y a la Gobernación del Cesar los resultados de los estudios de fertilidad de los toros evaluados. 8. Suscribir con los Ganaderos acuerdos de confidencialidad. 9. Presentar a la Gobernación del Cesar acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario con sus datos básicos, en la cual constará el número de animales muestreados. 10. Definir conjuntamente con el supervisor del convenio, la información mínima que debe contener el certificado de actitud reproductiva de los toros o evaluación andrológica. 11. Cumplir con el cronograma y actividades establecidos en el proyecto. 12. Disponer de herramientas técnicas, tecnológicas y operativas que permitan la difusión de los resultados y avances del proceso.

	13. Presentar informe bimestral sobre el avance de ejecución técnica y financiera del convenio. 14. Realizar mesas de trabajo bimestral, con el fin de verificar el seguimiento de los avances dentro del presente convenio. 15. Crear un archivo físico con la documentación pertinente a la ejecución del convenio y mantenerla disponible cuando el Departamento lo requiera. 16. Presentar a la Gobernación el resultado del estudio final en una cartilla informativa alusiva al programa de fertilidad en los toros reproductores, identificando las mayores limitantes u anormalidades en los machos. 17. Realizar cada una de las actividades establecidas en el presupuesto oficial del proyecto y entregar los productos con las especificaciones. 18. Entregar al supervisor que la Administración Departamental designe, un (1) tomo en medio físico y magnético, de cada informe mensual de avance de la ejecución física y financiera del convenio, los cuales deben contener los respectivos soportes de las acciones adelantadas. 19. Asistir a las reuniones que programe la Administración Departamental, que tengan relación con el objeto contractual. 20. Para liquidar el convenio, se deberá presentar una certificación bancaria donde se demuestre cuáles fueron los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Gobernación al convenio, con el fin de que sean reembolsados al tesoro del Departamento. 21. Las demás relacionadas con el objeto del Convenio y que se deriven de su naturaleza y/o alcance.
2.8. Obligaciones generales del Cooperante:	El cooperante se obliga para con EL DEPARTAMENTO a lo siguiente: 1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del convenio y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar. 2. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del convenio. 4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le requiera respecto a la ejecución del Proyecto. 5. Mantenerse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales. 6. Presentar los documentos exigidos para los desembolsos respectivos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del proyecto o con su paralización. 8. Entregar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que le exija el supervisor del convenio.
2.9. Obligaciones del Departamento:	EL DEPARTAMENTO se obliga para con el cooperante a lo siguiente: **1.** Depositar en la cuenta determinada por el CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACIÓN – CDT

	CESAR para el manejo del presente convenio, la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($276.452.310,oo)** destinados a la ejecución del presente convenio. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo al cooperante, que sean necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Asignar supervisor al convenio quien velará por el cumplimiento del mismo**.** **4.** Exigir del cooperante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6.** Exigir la buena calidad en la prestación del servicio. **7.** Verificar y constatar que el cooperante afilie todo su equipo de trabajo al sistema integral de seguridad social. **8.** Pagar al cooperante el valor del convenio en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **9.** Proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de ambas partes. **10.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el cooperante, dentro de los términos prudenciales **11.** Certificar el cumplimiento del convenio, una vez termine y se ejecute a satisfacción.
2.10. Plazo de ejecución y vigencia del convenio:	El convenio tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previos el cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como: su firma por ambas partes, la emisión del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía que el COOPERANTE deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR. **Nota 1:** Para la suscripción del acta de inicio del convenio será necesario el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de mismo. La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo
2.11. Lugar de ejecución del convenio:	Las actividades derivadas del cumplimiento del Convenio se ejecutarán en los 25 municipios del Departamento del Cesar establecidos en el documento técnico.
2.12. Plazo de liquidación del convenio.	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
2.13. Supervisión	El Supervisor del convenio será el **Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar** o la persona que se designe para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental. El supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones:

	1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del convenio en la Plataforma de SECOP II. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio. 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Cooperante al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes bimestrales de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente convenio. 5. Realizar mesas de trabajo bimestral, con el fin de verificar el seguimiento de los avances dentro del presente convenio. 6. Elaborar el acta de liquidación del futuro convenio dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única. 7. Informar a la Secretaria General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del convenio y sus actividades. 8. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II. 9. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo.
2.14. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del convenio	N/A

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Ley 489 de 1998 faculta a las Entidades Estatales para crear entre ellas personas jurídicas sin ánimo de lucro a las cuales, según el Consejo de Estado, se les atribuye la naturaleza de Entidades descentralizadas indirectas.

El Centro de desarrollo Tecnológico del Cesar se constituyó mediante la Ordenanza No. 011 del 01 de septiembre de 2007, siendo una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, con participación pública mayoritaria, de carácter científico y tecnológico; los fundadores que la conforman son:

- Gobernación de Cesar con el 96% de la inversión.
- Corporación colegio Gimnasio del Norte – 2% de la inversión.
- Corporación de Ferias y Exposiciones de Valledupar – 2% de la inversión.

El Centro de desarrollo Tecnológico del Cesar está dedicado a desarrollar tecnología, proyectos de innovación tecnológica, proyectos de apropiación pública de la ciencia o de transferencia de tecnología en el marco de un proyecto de innovación, dotada de administración y de recursos financieros, humanos e infraestructura.

Que el Centro de Desarrollo Tecnológico Del Cesar cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto requerido por "EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", puesto que dentro de los proyectos ejecutados por esta entidad se han desarrollado actividades que tienen que ver directamente con el Plan de Desarrollo Departamental y que dentro de lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal se dispone entre los objetos de dicha entidad los siguientes: *"ejecuciones de actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y procesos de innovación tecnológica, creación y transferencia de tecnología para el sector agropecuario como persona jurídica de derecho privado, tiene plena capacidad para ejercer derecho y obligaciones, para adquirir bienes inmueble, a cualquier título para aceptar legados y donaciones , para contratar , conciliar y transigir , para ser representada judicialmente y en general, para*

celebrar todos los actos y contratos que de manera directa o conexa sean necesarios para en cumplimiento de su objeto y su propósito"

Su amplia experiencia le ha permitido trabajar con éxito en la ejecución y financiación de planes, programas y proyectos que apoyan actividades de ciencia, tecnología e innovación y del sector agropecuario, para entidades del sector público, privado y comunidad en general, concluyéndose que el Centro de Desarrollo Tecnológico Del Cesar, a través de su idoneidad y experiencia ha desarrollado y operado proyectos de esta naturaleza, por tanto tiene la capacidad de ofrecer su disposición institucional, enmarcado en el cumplimiento de su objeto social, la misión y visión que garantizará una prestación del servicio a través de sus productos con calidad y eficiencia.

Los convenios y/o contratos interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Ley 1150 de 2007.

Artículo 2, numeral 4, Literal C: Contratación Directa: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Ley 1474 de 2011

Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor estimado del convenio

El valor del convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($276.452.310,oo)**

4.2. Justificación de la estimación del valor del convenio

La estimación del valor del convenio se hace con base en el siguiente Presupuesto general:

PRESUPUESTO FERTILIDAD DE TOROS					
No.	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Socialización del proyecto, selección de beneficiarios en los municipios del departamento	Socialización	3	$1.000.000	$ 3.000.000
2	Pruebas de fertilidad	Prueba	2.000	$110.000	$220.000.000
3	Auxiliar Administrativo	Mes	10	$1.845.231	$18.452.310
4	Personal de investigación	Mes	10	$3.500.000	$35.000.000
TOTAL					**$276.452.310**

4.3. Forma de pago

El DEPARTAMENTO DEL CESAR desembolsará al COOPERANTE la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($276.452.310,oo)** de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del 4**0 %** del recurso aportado para la ejecución del proyecto, el cual corresponde a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($110.580.924,oo),** previa legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, presentación del plan del desembolso inicial, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley y presentación de la respectiva cuenta de cobro.

2. Un segundo desembolso del **40 %** por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L.**

	($110.580.924,oo), previo avance del 70 % de las actividades del convenio, según los informes de avances técnicos y financieros , presentación de la cuenta de cobro, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley. 3. Un tercer y último desembolso del **20 %** por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. ($55.290.462,oo),** previo avance del 100 % de las actividades del convenio, según el informe final de avances técnicos y financieros, presentación de la cuenta de cobro, además del respectivo cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez consignados los recursos en la cuenta dispuesta para el efecto, EL DEPARTAMENTO deberá remitir al CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACIÓN – CDT CESAR copia del documento que soporta dicho movimiento financiero. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dichos recursos mientras no sean utilizados para los fines del presente convenio, deberán generar sus rendimientos financieros, los cuales se reintegrarán trimestralmente al DEPARTAMENTO, en la cuenta destinada para tal fin.
4.4. Soporte Presupuestal	El convenio se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10421 del 2021-0702 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar en Reestructuración “CDT CESAR”, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, con participación pública mayoritaria, de carácter científico y tecnológico, razón por la cual puede celebrar convenios y contratos interadministrativos, porque está dedicada a desarrollar tecnología, proyectos de innovación tecnológica, proyectos de apropiación publica de la ciencia o de transferencia de tecnología en el marco de un proyecto de innovación, dotada de administración y de recursos financieros, humanos e infraestructura, destinada al desarrollo de este objeto.

Los convenios y/o contratos interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Dado que la modalidad de selección del COOPERANTE que se usará para la celebración del convenio, es la Contratación Directa, no hay lugar a establecer criterios de ponderación de ofertas; no obstante ello, es menester de la administración departamental del Cesar, verificar que el COOPERANTE tenga la idoneidad, experiencia y capacidad de ejecutar a satisfacción el objeto contractual, para lo cual se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

5.1. Capacidad Jurídica	Para demostrar su capacidad jurídica, el COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que se exponen a continuación adjuntando a su oferta los siguientes documentos: a) Carta de presentación de la Oferta: El proponente deberá presentar una carta dirigida al Departamento del Cesar, en donde manifieste expresamente su ánimo de celebrar un convenio interadministrativo, el cual deberá estar firmada por su representante legal. b) Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá aportar su Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) Días calendario, previos a la fecha de presentación de su oferta. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de que su oferta sea aceptada; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de

	ellos en donde consten dichas limitaciones. El objeto social deberá comprender actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación, y la duración del proponente debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2021. c) Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte del representante legal: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente. Los representantes legales extranjeros, deberán presentar la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciados en Colombia, la copia de la Cédula de Extranjería. d) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su oferta, suscrito por el revisor fiscal, quien deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional y de la certificación de antecedentes disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. **e)** Registro único Tributario: El proponente deberá aportar copia de su RUT
5.2. Condiciones de Idoneidad	La entidad proponente deberá acreditar que es idónea para ejecutar el convenio interadministrativo que se pretende celebrar, así: a) Objeto estatutario: En el certificado de existencia y representación legal del COOPERANTE debe constatarse que es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación, en consecuencia, el objeto estatutario le debe permitir desarrollar dicho objeto. b) Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Departamento del Cesar: El proponente declarará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito respectivo, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Departamento del Cesar, establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas en: ➢ El artículo 8 de la Ley 80 de 1993, parcialmente modificado por el artículo 1º de la Ley 1474 de 2011, modificado a su vez por el artículo 31 de Ley 1778 de 2016; ➢ El Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, ➢ El artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 ➢ El artículo 33 de la Ley 1778 de 2016 Y demás normas concordantes y complementarias vigentes. c) Certificado de antecedentes Fiscales: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales. d) Certificado de antecedentes Disciplinarios: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. e) Certificado de antecedentes Judiciales: EL Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. f) Certificado de medidas correctivas: El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el representante legal del proponente no se

	encuentre vinculado en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia. g) Que la entidad que se pretenda contratar debe contar con la reconocida idoneidad y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad económica, técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio.
5.3. Condiciones financieras y tributarias	N/A

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que podrían afectar el equilibrio económico del convenio que pretende celebrarse; y la forma de mitigarlos, se expone a continuación:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 =8	
Categoría	Riesgo extremo	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento contractual, efectividad de la garantía única de cumplimiento del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, o el atraso en la entrega de resultados.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el COOPERANTE cumpla las obligaciones a su cargo, se ponga al día con las actividades atrasadas o incompletas o corrija las mal hechas, según sea el caso.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte del supervisor.
	Periodicidad	Mensual

No.	2
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	No realizar aportes al sistema de seguridad social y pago de obligaciones parafiscales.
Consecuencia	Paralización de los trabajos, no prestación de servicios y desvinculación del trabajador la EPS, al fondo de pensiones, a la administradora de riesgos laborales, y a la caja de compensación familiar.
Probabilidad	Insignificante

Impacto	Moderado	
Valoración	1 + 3 = 4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Imposición de multas sucesivas al COOPERANTE hasta que se ponga al día. A su vez, durante la liquidación del convenio, se pueden retener las sumas adeudadas por concepto de aportes a seguridad social y obligaciones parafiscales y consignar directamente dichas sumas a las entidades a las cuales se estén afiliados su(s) trabajador(es) con prelación de los sistemas de salud y pensión	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí, porque el personal puede abstenerse de prestar sus servicios hasta que no se le haga el pago del caso.	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifica el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, el día en que por el último digito del NIT del COOPERANTE le corresponda hacerlo.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando son pagados los aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando las constancias de pago o planillas pagadas de autoliquidación de seguridad social y obligaciones parafiscales.
	Periodicidad	Mensual

No.	3	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, retrasos.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubierto por la garantía única de cumplimiento del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tenga lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del convenio, cuando pueda deducirse el monto a pagar al trabajador de los saldos debidos al COOPERANTE y se hace pago directo por parte de la administración departamental.	

Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando periódicamente la nómina de pago.
	Periodicidad	Mensual o quincenal o dependiendo de la forma de pago acordada entre el COOPERANTE y el personal de trabajo

No.	4	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad del servicio	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, y que resultan insuficientes para el logro de las metas del proyecto.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al cooperante la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa, o se haya hecho efectiva la cláusula penal pecuniaria, o se haya hecho efectivo el amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento del convenio o cuando el cooperante haya corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria, y haciendo seguimiento a los resultados de los experimentos y muestras
	Periodicidad	Semanal

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACIÓN – CDT CESAR deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1510 del 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al CDT GANADERO de las obligaciones emanadas del convenio garantizado	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del cooperante derivadas de la contratación del personal	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más

sociales Legales e indemnizaciones laborales	utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio		
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 1 año más a partir del recibo del informe final de ejecución del proyecto y la entrega total de los productos a satisfacción.

Nota 1: INDEMNIDAD A pesar de la constitución de la garantía anterior, será obligación del COOPERANTE mantener indemne al DEPARTAMENTO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hechos u omisiones o de las de sus dependientes, en virtud de la ejecución del convenio.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia, puesto que los acuerdos de cooperación, los administrativos y los negocios jurídicos derivados de contratación directa hacen parte de las excepciones a la aplicación de tales tratados y/o acuerdos comerciales.

Dado en el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar), a los dos (2) días del mes de julio de 2021.	
Nombre del funcionario que justifica la necesidad de la contratación**: JOSE EMILIO OSORIO ROCHA** Cargo: Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial	**FIRMA:**
Proyectó: **MERLY MANRIQUE DE LOS REYES** Profesional Especializado	**FIRMA:**